UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

LEY N° 3487/08

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 014/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS, DESCUENTOS Y BENEFICIOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANÍ", PARA EL DESARROLLO HUMANO.

-1-

San Juan Bautista, Misiones, 04 de febrero de 2025

***VISTO**: El expediente D.G.C.UHG. N° 15/2025, de fecha 28 de enero de 2025, presentado por la Dirección General de Carreras, en la que solicita la aprobación el Reglamento de Becas, Descuentos y Beneficios Especiales de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, y;*

***CONSIDERANDO:** La Ley Nº 4995/2013, "De Educación Superior" y;*

La Ley de la Nación Nº 3487/08 que crea la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano y su Carta Orgánica que establece que; es atribución del Consejo Superior Universitario adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad.

***Que,** es necesario el Reglamento de Becas, Descuentos y Beneficios Especiales de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, en concordancia a sus fines y objetivos.*

***Que,** el Consejo Superior Universitario de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, en atención a las Leyes y la normativa señalada es la Jurisdicción encargada y responsable de la aplicación de la Presente Resolución.*

POR TANTO, EN USO DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO - GUARANI"
PARA EL DESARROLLO HUMANO
R E S U E L V E

***Artículo 1°.- APROBAR,** el Reglamento de Becas, Descuentos y Beneficios Especiales de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, conforme al Anexo, el cual forma parte de la Presente Resolución.* ----------

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 014/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS, DESCUENTOS Y BENEFICIOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANÍ", PARA EL DESARROLLO HUMANO.

Artículo 2°.- ***DEROGAR,*** *todas las anteriores referidas a Reglamentos de Becas, Descuentos y Beneficios Especiales.* ----------

Artículo 3°.- ***COMUNICAR,*** *a las instancias que correspondan y cumplido archivar en el registro de la Universidad.* ----------

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría General

Cd. Alexandra Caballero Clari
Secretaria General
Universidad Hispano-Guaraní

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Rectorado

Prof. Dra. Edith Clari de Caballero
Rectora
Universidad Hispano-Guaraní

HISPANO GUARANÍ
UNIVERSIDAD
La Sabiduría del Hombre Honra a la Verdad y a la Libertad

REGLAMENTO DE BECAS, DESCUENTOS Y BENEFICIOS ESPECIALES

Universidad Hispano-Guaraní

UNIVERSIDAD HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

LEY N° 3487/08

ÍNDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES 3

Artículo 1° 3

Artículo 2° 3

CAPÍTULO II - MECANISMO DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE BECAS. 3

Artículo 3° 3

Artículo 4° 3

Artículo 5° 4

CAPÍTULO III - REQUISITOS DE POSTULACIÓN. 4

Artículo 6° 4

Artículo 7° 4

CAPÍTULO IV - TIPOS DE BECAS, DESCUENTOS Y BENEFICIOS ESPECIALES 4

Artículo 8° 4

Artículo 9° 5

Artículo 10° 5

Artículo 11° 5

Artículo 12° 5

Artículo 13° 6

Artículo 14° 6

Artículo 15° 6

Artículo 16° 6

Artículo 17° 6

REGLAMENTO DE BECAS, DESCUENTOS Y BENEFICIOS ESPECIALES.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: El presente reglamento tiene por objeto establecer mecanismos, normas y procedimientos administrativos para el otorgamiento de becas, descuentos y beneficios especiales a estudiantes, egresados, docentes y funcionarios de la Universidad Hispano-Guaraní.

Artículo 2°: El Rectorado de la Universidad Hispano-Guaraní es el órgano que otorga los beneficios que reglamenta la presente resolución.

CAPÍTULO II - MECANISMO DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE BECAS.

Artículo 3°: La Universidad a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil facilita los trámites correspondientes para la solicitud de estos beneficios y realiza el seguimiento de los mismos.

Artículo 4°: La solicitud de estos beneficios es de carácter individual y solo podrá ser presentado por el interesado a través del formulario de solicitud que se encuentra disponible en cada sede y filial para la petición correspondiente y según el rigor requerido para cada caso en particular. La Dirección de Bienestar Estudiantil prepara y remite el expediente completo por cada solicitud.

Artículo 5°: El dictamen del Rectorado versará sobre la aprobación o rechazo. En caso de aprobación ***se establecerá el porcentaje otorgado*** y en ningún caso, estos beneficios serán transferibles.

CAPÍTULO III - REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 6°: Los postulantes a las becas, deberán presentar las siguientes documentaciones:

- Solicitud de Beca del postulante obrante en la Dirección de Bienestar Estudiantil completando en forma correcta.
- Factura de pago de matrícula en el periodo en que solicita el beneficio.
- Fotocopia del Documento de Identidad autenticada por Escribanía Pública.
- Certificado de no poseer antecedentes policiales.
- No haber contado en el periodo académico de su postulación con otra beca

Artículo 7°: En caso de ser extranjero, además de cumplir con los requisitos establecidos en el art. 6°, el postulante deberá presentar Fotocopia del Certificado de Radicación autenticada por Escribanía Paraguaya.
La presentación de los documentos mencionados es de carácter obligatorio, la falta de uno de ellos invalidará la solicitud.

CAPÍTULO IV - TIPOS DE BECAS, DESCUENTOS Y BENEFICIOS ESPECIALES

Artículo 8°: Becas a la Excelencia Académica de la Universidad Hispano-Guaraní.
Este beneficio se les otorga a aquellos estudiantes, que hayan culminado el Nivel Medio Académico con un promedio general de **5 (CINCO)** ***y se establecerá el porcentaje otorgado,*** previa presentación de los documentos requeridos establecidos del presente reglamento y el dictamen de recomendación expedido por la Dirección de Bienestar Estudiantil para su posterior aprobación por el Rectorado, acorde a disponibilidad presupuestaria de la sede y/o Filial.

Para los estudiantes ya matriculados en las carreras de grado de la Universidad Hispano-Guaraní, deberá concurrir ante la Coordinación de Bienestar para una entrevista en donde deberá exponer sus motivos para solicitar la beca. El promedio académico para la obtención de la beca será a partir de 4.5 y la misma deberá ser alumno regular hasta el momento de la solicitud de la beca.

Artículo 9°: Descuentos a egresados

Este beneficio se les otorga a aquellos egresados de la Universidad Hispano-Guaraní que consiste en:

De ser egresado de la Universidad, obtendrá un descuento del 10% sobre las cuotas, para realizar cursos-talleres y Programas de Postgrado que la institución ofrezca.

Para mejores egresados
Los Mejores egresados tendrán un porcentaje de descuento del 15% sobre sus cuotas, para realizar cursos-talleres, Programas de Postgrado que la institución ofrezca.

Artículo 10°: Relación de Parentesco
Se aplicará el descuento con un porcentaje del 5% sobre sus cuotas a aquellos casos en que dentro de una misma familia dos o más sean estudiantes de la Universidad.

Artículo 11°: Descuentos por Matrimonio
Se aplica el descuento con un porcentaje del 5% sobre sus cuotas a aquellos estudiantes que hayan contraído matrimonio y que ambos sean estudiantes matriculados en la Universidad Hispano-Guaraní.

Artículo 12°: Relación con la Institución

Es un beneficio que la Universidad brinda a sus funcionarios y docentes, como también a hijos de los mismos, otorgándole un descuento con un porcentaje sobre sus cuotas para darle la oportunidad de cursar carreras de grado y programas de postgrados.

Artículo 13°: Convenios

Los estudiantes podrán usufructuar los beneficios suscriptos en el marco de los convenios y acuerdos por cada periodo del año electivo, cumpliendo ambas partes con lo establecido en los mismos.

CAPÍTULO V – TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS BECAS Y SU RENOVACIÓN

Artículo 14°: Las becas, descuentos y beneficios especiales serán otorgadas por un semestre académico.

Artículo 15°: En ningún caso su renovación será de forma automática, por lo tanto, en cada inicio de un nuevo semestre académico el beneficiario deberá repetir el proceso de postulación, volviendo a cumplir con las exigencias requeridas.

Artículo 16°: Ningún beneficio podrá concederse en forma retroactiva.

Artículo 17°: El presente Reglamento entrara en vigor desde el día siguiente de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.